

Expediente: 355/16

Carátula: LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/11/2024 - 08:13

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HERRERA, LUIS ERNESTO-ACTOR

20233273482 - REINOSO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

20172925791 - LUCERO, ANTONIA HAYDEE-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20233273482 - RIO URUGUAY CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

20213319397 - AMADO, OSCAR RAMON-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 355/16



H20702724434

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE c/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 355/16.-

Adjunto constancia negativa de deudor alimentario respecto del letrado beneficiario, el cual no fue acompañado en autos. Secretaría, 01/11/2024.-

CONCEPCION, 01 de noviembre de 2024.-

Agréguese el convenio de honorarios visado por el Colegio de Abogados y téngase presente. Agréguese la constancia de opción de AFIP, certificado de deudores alimentarios acompañados en la presentación de fecha 15/10/2014 y el certificado adjuntado por Secretaría.

Líbrese Orden de Pago en favor Antonia Haydee Lucero, DNI: 21.248.361Cuil: 27-21248361-7 por la suma de \$ 2.939.541,36 (pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno c/36/100) en concepto de indemnización convenida en autos.

Líbrese Orden de Pago en favor de Luis Ernesto Herrera DNI N° 18.471.583, Cuil: 20-18471583-0, por la suma de \$ 2.834.584,93 (pesos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro c/93/100) en concepto de indemnización convenida en autos.

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado Francisco Javier Landivar DNI:23327348, Cuil 20-23327348-2, por la suma de \$396.644,45 (pesos trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro c/45/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago a todos los beneficiarios deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809566154110, CBU N°2850608750095661541105, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

En relación a los honorarios que se abonan al letrado Francisco Javier Landívar, de la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para

Abogados y Procuradores, la suma de \$39.664,44 (pesos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro c/44/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$31.731,55 (pesos:treinta y un mil setecientos treinta y uno c/55/100) también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.-

Líbrese oficio al Banco Macro a fin de que proceda a abonar a la Sra. Antonia Haydee Lucero y al Sr. Luis Ernesto Herrera, por ventanilla con dinero en efectivo los montos indicados.

Asimismo líbrese oficio a fin de que la entidad bancaria proceda a transferir los honorarios que se abonan al letrado Francisco Javier Landívar a la cuenta bancaria Caja de Ahorros 000410100050265185, CBU: 0290101110000502651857, abierta en el Banco Ciudad, Alias: NAIPE.ORILLA.TENIS.-

Previo al libramiento de la orden de pago solicitada, habiendo la parte actora sido condenada en costas, deberá constar en autos la conformidad con el pago de los letrados que intervinieron en el proceso Cristian Iván Fernández y Ramón Oscar Amado.-ACC

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.